

IMPORTANTE ACLARACIÓN SOBRE CRITERIO DE ADMISIÓN DE ERTEs A FECHA 7 DE ABRIL

A través de [este enlace](#) podéis acceder a esta Orden del Gobierno Vasco, publicada el pasado 27 de marzo (pero con fecha de entrada en vigor: 24 de marzo), que textualmente indica en su resolución primera:

“Queda suspendida toda la actividad asistencial previamente programada de carácter demorable en los centros, servicios y establecimientos sanitarios de titularidad privada de la Comunidad Autónoma de Euskadi.”

IMPLICACIONES:

1) A partir de ese momento, sólo se pueden atender urgencias dentales en las clínicas.

2) En relación a los ERTEs, y en base también a gestiones de última hora realizadas e información adicional recopilada, trasladamos el **criterio de este Colegio sobre la situación actual:**

- Hay altas probabilidades de que se aprueben las solicitudes de ERTEs por fuerza mayor de clínicas que sigan tratando urgencias dentales o que, en caso de no poder hacerlo, estén derivando a los pacientes con urgencias dentales hacia la red de clínicas abiertas cuyo listado está disponible en la web colegial www.coeg.eu.
- Tras la Orden mencionada del Gobierno Vasco, será posible volver a solicitar un ERTE si se ha solicitado uno con anterioridad a la entrada en vigor o publicación de la Orden y ha sido denegado, pues la Orden supone un cambio sustancial en la argumentación de las solicitudes.
- En caso de silencio administrativo positivo, la fecha de aplicación será la fecha propuesta en la solicitud de ERTE.

Consideraciones adicionales:

En relación al silencio administrativo positivo de 5 días hábiles, confirmamos que sigue estando en vigor, por lo que debemos desoír cualquier otro rumor sobre modificación de este plazo. Con criterio general, las solicitudes de ERTE que la autoridad laboral estime como muy claras, no llegarán a recibir resolución escrita, con el objetivo por parte de la administración de ser eficientes en un momento de saturación de recursos.

3) Implementación del ERTE tras resolución positiva (bien expresa, bien por silencio administrativo):

- Se debe contactar con la gestoría que lleve las nóminas, quien se encargará de gestionar la implementación del ERTE con el SEPE. En ese proceso, se deberá indicar a la gestoría datos adicionales necesarios para calcular el importe de cada prestación.
- Aclaración importante en relación a las personas a cargo del trabajador:
 - A pesar de que la Ministra de Trabajo haya declarado que tras la prestación de 1098,09 euros la Administración, una vez lo solicite el trabajador, reconocerá el complemento por hijo o hija a cargo, la realidad es que en estos momentos no hay ninguna certeza de que ello vaya a ser así. No hay ninguna norma que lo contemple expresamente ni se han puesto a disposición de los trabajadores las vías necesarias para poder realizar la solicitud.
 - Teniendo en cuenta lo anterior y que el archivo de comunicación colectiva hacia el SEPE (ver enlace bajo estas líneas al procedimiento) no permite señalar el número de hijos que cada trabajador tiene a

su cargo, por ahora no tenemos ninguna certeza de que los trabajadores afectados por el ERTE vayan a cobrar el complemento.

- Por lo tanto, actualmente en caso de que se apruebe el ERTE, los trabajadores, con independencia de si tienen hijos o no y del número de personas que tengan a su cargo, percibirán como máximo 1098,09 euros. Así, habrá que esperar a que se publiquen las vías para que el trabajador pueda solicitar el complemento por hijo.

De cualquier forma, el procedimiento concreto está explicado en el siguiente enlace: <https://www.sepe.es/HomeSepe/COVID-19/informacion-empresas.html>.

Notas:

- De conformidad con lo señalado en el artículo 3 del RD Ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19, una vez presentada la solicitud del ERTE ante la entidad gestora de las prestaciones por desempleo, **el empleador está obligado a comunicar al SEPE (Servicio Público de Empleo Estatal) en el plazo máximo de 5 días** la relación de los trabajadores afectados por la solicitud del ERTE. Es decir, que se debe realizar esa gestión antes de saber si la solicitud ha sido o no aceptada. En caso de que hayan transcurrido más de 5 días, estimamos que no habrá mayores problemas, debido a la saturación de la web del registro electrónico del SEPE.
- Se deberá indicar en el excell que se debe rellenar dentro del procedimiento, **el número de expediente, que es un código que la persona que ha presentado la solicitud recibe en el correo electrónico (desde la dirección euskadinoreply@euskadi.eus) que confirma la presentación. La codificación en Gipuzkoa es del tipo 20/2020/XXXXX.**